

Moyobamba, 27 de junio de 2025

VISTO:

El Informe N° 093-2025-EPS-M-GG/GAF/ORH de fecha 25 de junio de 2025, la Carta N° 004-2025/MEAV de fecha 16 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, consignando entre ellas en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador;

Que, conforme el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS MOYOBAMBA S.A., aprobado mediante Sesión Extraordinaria N° 021-2024 - Sesión Extraordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A. de fecha 02 de diciembre de 2024, y formalizado mediante Resolución de Gerencia General N° 169-2024-EPS-M/GG de fecha 02 de diciembre de 2024, en su artículo 44° y 46° estableció lo siguiente: **Artículo 44.- Licencia:** "La licencia es la autorización otorgada al trabajador para que no asista al centro de trabajo por un periodo mayor a un (01) día de labores. Las licencias pueden ser concedidas con o sin goce de remuneración. El otorgamiento de la licencia se inicia a petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio. La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito, antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior, quien con su visación debe remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces. El goce de la licencia procederá una vez haya sido autorizada, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos debidamente justificados. La autorización de licencia es formalizada por escrito y en algunos casos podrá ser con eficacia anticipada, según corresponda". **Artículo 46.- Licencia sin goce de remuneraciones:** "Las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas en los siguientes casos: **a) Por motivos particulares,** se otorga de acuerdo a las razones que exponga y a las necesidades del servicio, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180) días prorrogable hasta ciento ochenta días (180) más dentro de un periodo anual, considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses; salvo casos excepcionales



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 087-2025-EPS-M/GG

debidamente sustentados y evaluados por la Oficina de Recursos Humanos que ameriten el otorgamiento de licencia mayor al plazo señalado. (...)":

Que, en dicho contexto, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efecto de suspender su contrato de trabajo, siendo potestad y prerrogativa del empleador conceder o denegar dicho pedido; dejando constancia que, respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso en particular;

Que, mediante Carta N° 004-2025/MEAV, de fecha 16 de junio de 2025, la trabajadora MARIA ENITH ALTAMIRANO VASQUEZ, con DNI N° 41925309, solicita licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025, esto es, por ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante proveído s/n el Gerente de Administración y Finanzas, eleva la solicitud de licencia sin goce de haber a la Oficina de Recursos Humanos, para su evaluación;

Que, con Informe N° 093-2025-EPS-M-GG/GAF/ORH, de fecha 25 de junio de 2025, el jefe encargado de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS MOYOBAMBA S.A., luego del respectivo análisis, sugiere conceder la Licencia sin goce de remuneraciones a la trabajadora María Enith Altamirano Vásquez, por el periodo de ciento ochenta (180) días, la misma que iniciará desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025; por lo que, recomienda, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Por los fundamentos expuestos, y conforme a la normativa aplicable, resulta necesario que, vía acto resolutivo, se proceda a formalizar el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025, por motivos estrictamente particulares a la trabajadora María Enith Altamirano Vásquez;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE, de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N° 01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A.; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N° 11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la trabajadora **MARIA ENITH ALTAMIRANO VASQUEZ**, responsable de Ejecutivo de Atención al Cliente de la Gerencia Comercial, por el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2025, conforme a su solicitud efectuada mediante Carta N° 004-2025/MEAV, de fecha 16 de junio de 2025.

"Año de la recuperación y consolidación de la  
economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 087-2025-EPS-M/GG

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – PÓNGASE de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a las áreas que corresponda, a fin de que se tomen las previsiones que el caso amerita para que no se afecte el normal desarrollo de las actividades laborales en el tiempo que dure la licencia de la mencionada trabajadora.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. ([www.epsmoyobamba.com.pe](http://www.epsmoyobamba.com.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución a la trabajadora María Enith Altamirano Vásquez, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes.

**REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



EPS MOYOBAMBA S.A.  
*[Firma]*  
Ing. Iván Gustavo Rodríguez Acevedo  
GERENTE GENERAL